

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12337 *Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso 2014-2015.*

Por Resolución de 11 de agosto de 2015 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocaron los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso 2014-2015.

Realizadas las correspondientes pruebas y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadores a que se refiere el apartado cuarto de la citada resolución, he resuelto:

Primero.

Declarar desierto los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de Música del curso 2014-2015.

Segundo.

Declarar desierto el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de Artes Plásticas y Diseño del curso 2014-2015.

Tercero.

Declarar desierto el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014-2015 correspondiente a Melilla.

Cuarto.

Adjudicar Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014-2015 correspondiente a Ceuta, a la alumna doña Hanan El Hichou Ahmed del IES «Clara Campoamor».

Adjudicar Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014-2015 correspondiente a alumnado de centros docentes españoles en el exterior y CIDEAD (incluidos sus centros dependientes), a la alumna doña Sara Santacruz Calderón del CCEE Reyes Católicos, Bogotá (Colombia).

Quinto.

1. Cada alumno o alumna premiados recibirá 600 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 18.04.324M.489.04 de los Presupuestos Generales del Estado para 2015.

2. Asimismo, los premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción. Además esta distinción les será anotada en su expediente académico y en el historial académico por la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria.

Sexto.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo

establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 11 de noviembre de 2015.—El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, José Luis Blanco López.